

14 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

**DIPUTADA JOVANNIE MARICELA IBARRA GALLARDO.
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

**A FAVOR DEL DICTAMEN, RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS
A FAVOR DEL DICTAMEN, RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS
NÚMERALES 1 Y 2 DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS
ELECTORALES DEL ESTADO DE CHIAPAS.**

Saludo a los medios de comunicación y a la ciudadanía que nos acompaña en esta sesión. Con su permiso, diputada presidenta. Honorable asamblea, hoy discutimos una reforma que toca uno de los temas más fundamentales de nuestra democracia, lograr que la igualdad entre hombres y mujeres deje de existir solamente en el texto de nuestras leyes y se convierta en una realidad en el ejercicio del poder público, hablar de los derechos políticos de las mujeres no es algo nuevo en Acción Nacional, desde antes de que las mexicanas tuvieran plenamente el reconocimiento de su derecho al voto, legisladores de Acción Nacional ya impulsaban su participación política. En 1946, Miguel Ramírez Munguía, Juan Gutiérrez Lancuray, entre otros diputados panistas más, promovieron el reconocimiento del derecho de las mujeres a votar y ser votadas en las elecciones municipales y posteriormente, por supuesto, defendieron también su participación en las elecciones federales. Es por ello que cuando hablamos de participación política de las mujeres, Acción Nacional habla desde su propia historia y en Chiapas también, también podemos hacerlo, que precisamente el Partido Acción Nacional, quien postuló a la primer mujer que mediante el voto ciudadano alcanzó la presidencia municipal aquí en Tuxtla Gutiérrez, no tuvimos miedo a que una mujer gobernara la capital de nuestro Estado, no tenemos miedo ahora a que las mujeres gobiernen los municipios de Chiapas y no tendremos miedo mañana a que gobiernen nuestro Estado, además, lo que hoy estamos discutiendo para Chiapas, Acción Nacional ya lo ejerce al interior de su propia organización, nuestros estatutos establecen la alternancia del género para las presidencias de los comités ejecutivos nacionales, estatales y por supuesto municipales, es decir, pues la alternancia que hoy discutimos como un instrumento para alcanzar una paridad sustantiva y efectiva en acción nacional, la vivimos en cada proceso interno, por estas razones coincidimos con el espíritu y el objetivo de esta reforma, en cuanto al mecanismo previsto en el régimen transitorio, reconocemos que toda reforma de esta naturaleza necesita una regla inicial que permita poner en marcha el nuevo modelo, y precisamente porque queremos que esta reforma nazca con la mayor fortaleza institucional posible, consideramos que sería conveniente valorar que la insaculación sea un resultado de los

órganos especializados, no se trata de cuestionar el propósito del mecanismo, por el contrario, se trata de fortalecerlo, el Congreso establece reglas, define principios, construye marcos jurídicos, mientras que la autoridad electoral cuenta con la especialización técnica y la responsabilidad institucional para instrumentar las reglas que habrá de aplicarse dentro del proceso electoral, es una consideración que hacemos con el ánimo constructivo, siempre convencidos de que una reforma tan importante merece también un procedimiento que genere la mayor certeza y confianza posibles para todas las fuerzas políticas y sobre todo para la ciudadanía, lo anterior no significa renunciar a nuestra obligación de analizarla, señalar aquello que puede perfeccionarse y proponer cómo podemos ir todavía mejorando cada día más, si verdaderamente estamos convencidos del principio que inspira esta reforma, entonces debemos atrevernos a formular una pregunta ¿Por qué solo detenernos en los ayuntamientos? Si consideramos que la alternancia es un mecanismo adecuado para avanzar a esa paridad efectiva en las presidencias municipales, debemos de comenzar a discutir entonces la aplicación también a las candidaturas de las diputaciones locales en el principio de mayoría relativa y debemos entonces abrir desde ahora la discusión para que este principio pueda alcanzar también en su momento la candidatura a la gobernatura del Estado, porque la igualdad no depende del tamaño del cargo público que esté en juego. Hoy proponemos entonces algo más, el segundo transitorio contiene una disposición consideramos acertada permite por única ocasión que en aquellos municipios donde no corresponda postular al género femenino, los partidos puedan decidir libremente el género que encabezarán su planilla. Nosotros proponemos que esa posibilidad no sea solamente por una ocasión, que se convierta en una regla permanente, que cuando conforme a los mecanismos de alternancia corresponde encabezar una planilla a un hombre, los partidos políticos puedan conservar la posibilidad de postular a una mujer, la paridad, la paridad debe de ser un piso, nunca, pero nunca un techo, la alternancia debe servir para abrir espacios a las mujeres, no para cerrarles aquellos que ya, que ya han sido conquistados. Honorable Asamblea, seguramente encontraremos más imperfecciones, seguramente habrá inconformidades y seguramente con la experiencia de su aplicación tendremos que regresar a esta tribuna para robustecer las reglas que hoy estamos construyendo. Pero eso no nos debe impedir reconocerlo fundamental. Hoy estamos dando un gran paso para las mujeres en Chiapas, un paso para ampliar la participación política, un paso para que tengan mayores posibilidades de competir, un paso para que puedan ganar y sobre todo un paso para que puedan gobernar. Por eso Acción Nacional votará a favor, lo hacemos congruentes con nuestra historia, pero también mirando al futuro, porque todavía, todavía falta mucho camino por recorrer, porque las que abrieron camino,

por las que hoy están luchando, por las que vienen detrás de nosotras, por ustedes, por todas, hasta el final con Chiapas. Gracias.